



RESOLUCION No. CSJSUR25-468  
3 de julio de 2025

*“Por medio del cual se otorga un permiso especial a una Jueza para adelantar una Maestría”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996 proferido por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 3 de julio de 2025 y

**CONSIDERANDO**

Que la doctora **KARINE STELLA BELTRÁN AGÁMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.909.112, quien se desempeña como Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo (Sucre), mediante solicitud radicada el 1 de julio de 2025 recibida por correo electrónico de la misma fecha, solicita permiso especial para adelantar estudios de Especialización en Derecho de Familia que ofrece la Universidad Libre Seccional Barranquilla en modalidad semipresencial.

Que según certificación expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sucre, la solicitante se encuentra vinculada al régimen de carrera judicial desde fecha anterior que acredita el cumplimiento del requisito de antigüedad mínima de dos años establecido en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 72 de la Ley 2430 de 2024.

Que mediante comunicación del 2 de julio de 2025, el doctor **BRANDON MONTERROZA TOSCANO**, en su calidad de superior jerárquico, otorgó su aval a la presente solicitud, conforme lo exige el artículo 139 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 72 de la Ley 2430 de 2024.

Que según los documentos aportados por la solicitante, se encuentra debidamente admitida en el programa académico mencionado, como consta en notificación de admisión expedida por la Universidad Libre el 23 de junio de 2025.

Que conforme a lo manifestado por la juez y la programación adjunta, las clases se llevarán a cabo en los siguientes horarios durante el segundo semestre del año 2025:

- Julio 4 y 18 (viernes en la tarde)
- Agosto 1, 14, 15 y 29 (viernes en la tarde)
- Septiembre 12 y 26 (viernes en la tarde)
- Octubre 9, 10 y 24 (viernes en la tarde)
- Noviembre 7 y 21 (viernes en la tarde)
- Diciembre 5 (viernes en la tarde)

Que según lo expresado por la funcionaria bajo la gravedad del juramento, de concederse el permiso solicitado no se afectará la prestación del servicio en el Despacho Judicial, y la situación del Despacho a su cargo no presenta congestión ni atraso judiciales. Manifestó además que desde el momento en que asumió la titularidad, ha logrado ponerse al día en los términos procesales, reduciendo el inventario general.

Que el programa de Especialización en Derecho de Familia guarda íntima relación con las funciones jurisdiccionales de la solicitante, toda vez que en el Despacho a su cargo se tramitan de forma recurrente procesos de sucesiones de mínima cuantía, entre otros asuntos que exigen un adecuado manejo del régimen legal de familia.

Que conforme a la programación elaborada por esta Corporación para la atención de acciones constitucionales de Hábeas Corpus mediante Acuerdo No. CSJSUA24-99 del 18 de diciembre de 2024, no le fue asignado turno de disponibilidad durante los días viernes indicados en la solicitud.

Que el artículo 139 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 72 de la Ley 2430 de 2024, establece en su último inciso que "Cuando se trate de cursos de postgrado que sólo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio, el Consejo Superior de la Judicatura podrá autorizar permisos especiales."

Que el artículo segundo del Acuerdo 162 de 1996 indica que se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.

Que en sesión ordinaria del día tres (3) de julio de dos mil veinticinco (2025), se aprobó conceder el permiso especial de estudio solicitado para las fechas indicadas, como quiera que se cumplieron los requerimientos exigidos en la normatividad vigente, en tanto no supera la intensidad horaria establecida para la autorización del permiso solicitado, aclarando que solo opera para las sesiones de los viernes en la tarde, toda vez que el día sábado hace parte del descanso del servidor.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Conceder permiso especial de estudios a la doctora **KARINE STELLA BELTRÁN AGÁMEZ**, Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo (Sucre), para adelantar clases de Especialización en Derecho de Familia que ofrece la Universidad Libre Seccional Barranquilla, según el cronograma establecido por la mencionada institución durante los días 4 y 18 de julio, 1, 14, 15 y 29 de agosto, 12 y 26 de septiembre, 9, 10 y 24 de octubre, 7 y 21 de noviembre, y 5 de diciembre de 2025, únicamente en horario de tarde de los días viernes, todo conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Comunicar la presente resolución a la solicitante y a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo

**ARTÍCULO 3º:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, Sucre, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ**  
Presidente

FEPM/MGA/lfgt